



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 18 de enero de 2024**

Proceso	Ordinario
Demandante	Diana Cecilia Quintero Zapata
Demandada	Global Development Ingenieros Consultores S.A.S.
Radicado	2020-373
Auto Sustanciación	026
Asunto	Pone en conocimiento respuesta perito - Requiere a la parte demandada.

En atención a la comunicación recibida vía correo electrónico por el Centro de estudios en derecho y salud – CENDES, dependencia adscrita a la facultad de derecho de la Universidad CES, designada como perito para este proceso, en la que indica que, para la aceptación y realización del encargo encomendado requiere sea pagada la suma de cinco (05) salarios mínimos legales mensuales vigentes por concepto de gastos periciales, a la cuenta de ahorro de la entidad, la cual suministra en el escrito; se pone en conocimiento de las partes dicha comunicación, y se le requiere a la parte demandada para que, en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, se sirva proceder de conformidad con los requerimientos de la entidad designada, esto es, que proceda a realizar el pago requerido para efectos del peritaje, so pena de tenerse por desistida la respectiva prueba pericial.

Adicional a lo anterior, deberá la demandada Global Development Ingenieros Consultores S.A.S., una vez realizado el pago, allegar constancia de ello a este despacho.

De otra parte, en vista de que la institución de servicio especializado de peritos forenses, Criminalística Forense Colombia – CFC, designada para establecer por experto en la materia la existencia de falsedad material en el documento fechado del 18 de enero de 2018, denominado Certificado de Compromiso Salario Retroactivo, a costa de la parte demandada, pese a encontrarse debidamente notificada a los correos (info@criminalisticaforense.com y consultas@criminalisticaforense.com), no se ha pronunciado frente a la aceptación o no del encargo, se ordena proceder nuevamente con su notificación, lo cual se hará por secretaría del despacho, a fin de que se pronuncien al respecto, indicando los elementos que requieran para la realización del dictamen en caso de aceptación, para lo cual se les concede el término de ocho (08) días hábiles a partir del recibo de la comunicación. Líbrese el respectivo oficio por la secretaría del despacho.

Notifíquese y cúmplase,

**María Josefina Guarín Garzón.
Juez**

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No. 007 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/81> hoy 19 de enero de 2024 a las 8:00 a.m.



Secretario